



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2002 20248 00
ACCIÓN: EJECUTIVO CONTRACTUAL
DEMANDANTE: SEGUROS DEL ESTADO S.A
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META – INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DEL META

Teniendo en cuenta que la Gobernación del Meta no ha dado respuesta al oficio No. 4538 del 27 de noviembre de 2017¹ que reiteró el oficio No. 3064 del 16 de agosto de 2017², para que allegara la liquidación que se tuvo en cuenta para celebrar la transacción por \$980.000.000 con ocasión de la deuda cobrada a través de este proceso, aunado a la información aportada por SEGUROS DEL ESTADO S.A³; se tiene que no es posible solicitar la información requerida al Instituto de Valorización, puesto que se trata de un ente inexistente en este momento dado que fue suprimido, según se expuso por el Consejo de Estado en auto del 18 de julio de 2007, razón por la cual el mandamiento de pago se libró contra el Departamento del Meta.

Así las cosas, es lo procedente correr traslado a las partes y al ministerio público por el término de tres (3) días, de la liquidación practicada por el nuevo contador del Tribunal (fols. 145-146), quien observo algunas inconsistencias en la liquidación realizada por el contador anterior (fols. 140-143), y procedió a corregirlos.

Una vez vencido el término anterior, regrese el expediente al despacho para

¹ Fol. 164

² Fol 148

³ Fol 160-162

decidir lo que corresponda frente a la transacción, teniendo en cuenta la liquidación de la que se corre traslado por este auto y la que allegue la gobernación del Meta, si es el caso, entidad que a pesar de los requerimientos se ha negado a suministrar la información o a dar una respuesta frente al tema.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada